



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
23 de enero de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Tercera reunión

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 b) ii) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes
o respecto de las cuales ésta deberá adoptar una decisión: Medidas para
reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no
intencional: Identificación y cuantificación de liberaciones**

**Revisión y actualización periódicas del Instrumental
normalizado para la identificación y cuantificación de
liberaciones de dioxinas y furanos****

Nota de la secretaría

1. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes, en la decisión SC-2/5, entre otras cosas, acogió con satisfacción la segunda edición del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos¹ y tomó nota de las peticiones formuladas por las Partes y otros interesados respecto de que se verifiquen los factores de emisión, se corrijan deficiencias y además se mejore la utilidad del Instrumental, en particular, en relación con la situación en los países en desarrollo y de los países con economías en transición, así como la capacitación en la utilización del Instrumental.

2. En el párrafo 4 de la decisión SC-2/5, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que iniciara un proceso abierto y transparente, en cooperación con la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en consulta con los usuarios y expertos especializados en la esfera de los factores y las

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor de su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/5.

¹ UNEP/POPS/COP.2/INF/5 y UNEP/POPS/COP.2/INF/11.

mediciones de emisiones en relación con las liberaciones de los contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el anexo C, para la ulterior elaboración del Instrumental.

3. En respuesta a la petición, la secretaría:

a) Invitó a las Partes y otras entidades a que indicaran el(los) nombre(s) y proporcionaran los currículos vitae de los expertos a quienes se podría consultar conforme se pide en el proceso de revisión y actualización del Instrumental. En respuesta a esta invitación, la secretaría ha recibido 80 propuestas de 57 países y la Comunidad Europea. Además, dos organizaciones no gubernamentales han designado tres representantes. Estas propuestas aparecen en la Lista de Expertos del Instrumental que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/24;

b) Concertó un acuerdo con la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA, sobre cooperación en relación con la revisión y actualización periódicas del Instrumental, que se llevarán a cabo en 2006 y 2007;

c) Organizó, conjuntamente con la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA, una reunión de expertos, que tuvo lugar del 13 al 15 de diciembre de 2006, para proseguir la elaboración del Instrumental y establecer posibles elementos de un proceso abierto y transparente de revisión y actualización periódicas del Instrumental. Un informe de esa reunión figura como documento UNEP/POPS/COP.3/INF/6. En el anexo de la presente nota figura una propuesta preparada por los participantes en la reunión de expertos en relación con posibles elementos de un proceso abierto, transparente e incluyente de revisión y actualización periódicas del Instrumental.

Medidas que la Conferencia de las Partes podría adoptar

4. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

a) Tomar nota de la Lista de Expertos del Instrumental que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/24, y del informe de la reunión de expertos del Instrumental que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/6;

b) Aprobar, con cualesquiera modificaciones, el proceso para la revisión y actualización periódicas del Instrumental conforme figura en el anexo de la presente nota, y pedir a la secretaría que aplique el proceso y presente un informe sobre el progreso realizado a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;

c) Invitar a las Partes, los Estados que no son Partes en el Convenio, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y el sector industrial a que:

- i) Generen datos e información pertinentes sobre los productos químicos incluidos en el Anexo C, según se indica en el proceso de revisión y actualización del Instrumental, y proporcionen esa información a la secretaría;
- ii) Participen activamente en el proceso de revisión y actualización del Instrumental;
- iii) Proporcionen financiamiento para apoyar la labor que se describe en el presente párrafo y el inciso b) del párrafo 4.

Anexo

Preparación de un proceso para la revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de las liberaciones de dioxinas y furanos

Introducción

1. Al dar respuesta a la petición formulada en la decisión SC-2/5, del 13 al 15 de diciembre de 2006 la secretaría del Convenio de Estocolmo organizó, conjuntamente con la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, una reunión de expertos para proseguir la elaboración del Instrumental. La secretaría seleccionó participantes a partir de la Lista de Expertos del Instrumental recién establecida (véase el documento (UNEP/POPS/COP.3/INF/24), para que participaran en la reunión sobre la base de los criterios que se establecen en la decisión SC-2/5 y la distribución geográfica. También se invitaron a participar a representantes de organizaciones no gubernamentales ambientales e industriales. Además, la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA ha seleccionado otros expertos para que aporten conocimientos especializados de apoyo en materia de mediciones de dioxinas o determinación de factores de emisión. Las principales cuestiones objeto de examen de la reunión fueron: i) posibles elementos de un proceso abierto y transparente de revisión y actualización periódicas del Instrumental; ii) resumen de las dos reuniones de expertos efectuadas sobre la Categoría 6 - Combustión al aire libre de biomasa y desechos; iii) determinación de factores de emisión para la combustión de biomasa y combustibles fósiles en plantas electrogeneradoras, calderas y pequeñas instalaciones. El informe de la presente reunión figura como documento UNEP/POPS/COP.3/INF/6.

Proceso para la revisión y actualización periódicas del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos

2. A continuación se reseña una propuesta para un proceso abierto, transparente e incluyente para la revisión y actualización periódicas del Instrumental, en atención a la recomendación formulada por los participantes en la reunión sobre el Instrumental. En la propuesta se incluyen los elementos siguientes: las tareas generales previstas en el proceso de examen y actualización del Instrumental; los interesados directos participantes en el proceso; las actividades, los procedimientos y las tareas concretas que se realizarán en el proceso, conjuntamente con las funciones que compete desempeñar a cada uno de los interesados directos, así como la periodicidad con la que se realizarán cada una de las actividades y tareas.

Tareas generales

3. Las tareas generales que se realizarán en el proceso de revisión y actualización del Instrumental se reseñan en los párrafos 3 y 6 de la decisión SC-2/5 de la manera siguiente:
- a) Verificar los factores de emisión;
 - b) Corregir las deficiencias que aún existen en el Instrumental, en particular;
 - i) Mejorar los factores de emisión para las tecnologías que suelen utilizarse en los países en desarrollo;
 - ii) Determinar los factores de emisión para el hexaclorobenceno (HCB) y los bifenilos policlorados (PCB);
 - c) Mejorar la utilidad, así como la facilidad de utilización del Instrumental, en particular para los países en desarrollo y los países con economías en transición;
 - d) Impartir capacitación en la utilización del Instrumental.

4. En los incisos a) a d) del párrafo 15 *infra*, se reseñan los procedimientos para determinar tareas y actividades detalladas, que se han de realizar con carácter prioritario² en un plazo determinado.

Interesados directos

5. Siguiendo los principios generales de participación incluidos en el proceso de revisión y actualización periódicas del Instrumental, que se reseñan en el párrafo 4 de la decisión SC-2/5, la secretaría invitó a las Partes y otras entidades a que designaran expertos para que se les consultara cuando fuese necesario durante el proceso de elaboración del Instrumental. Esos expertos figuran en la Lista de Expertos del Instrumental.

6. Todos los expertos designados por las Partes y otras entidades, incluidos los que figuran en la Lista de Expertos del Instrumental (expertos del Instrumental), participarán en el proceso de revisión y actualización del Instrumental, al menos por medios electrónicos.

7. La Lista de Expertos del Instrumental debe permanecer abierta a futuras designaciones.

8. La secretaría puede invitar a representantes de las Partes seleccionados de esa lista (hasta un total de 25 a 30) a que participen en las reuniones de expertos del Instrumental. Se seleccionará a los participantes tomando en consideración aspectos específicos de las reuniones y los conocimientos especializados con que cuente cada uno de los expertos, así como la distribución geográfica y el equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo³.

9. Si los expertos incluidos en la lista de expertos del Instrumental no cuentan con esos conocimientos especializados, se puede invitar a un número mayor de expertos (hasta cinco) con el fin de proporcionar conocimientos especializados específicos en relación con el tema concreto objeto de examen.

10. Las reuniones de expertos del Instrumental deben estar abiertas a los observadores. No obstante, el número total de participantes en las reuniones no debe ser mayor de 35.

Procedimientos, actividades y tareas específicas

11. El proceso de revisión y actualización del Instrumental deben ser impulsados por las Partes. En la Lista de Expertos del Instrumental se pueden establecer grupos de expertos que centren su atención en categorías de fuentes o tareas específicas (tales como la elaboración de criterios sobre la calidad de los datos), encabezados por Partes que se ofrezcan voluntariamente a tal fin.

12. La secretaría, en cooperación con la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA, organizará y facilitará este proceso conforme se enuncia en los párrafos 13 a 18 *infra*.

13. Se invitará a las Partes y otras entidades a que generen datos e información pertinentes sobre los productos químicos incluidos en el anexo C con el fin de contribuir al proceso de revisión y actualización del instrumental, y a que proporcionen esa información a la secretaría.

14. La información se acopiará, resumirá y proporcionará periódicamente para su examen por los expertos del Instrumental. Entre otras, se podrán examinar las fuentes de información siguientes:

- a) Información pertinente presentada por las Partes y otras entidades;
- b) Resultados de búsquedas en la literatura reciente;
- c) Resultados de posibles actividades del PNUMA dirigidas a la verificación/el establecimiento de nuevos factores de emisión.

15. Los expertos del Instrumental deben realizar, entre otras, las tareas siguientes:

- a) Analizar y evaluar la información que tengan ante sí, incluida la edición del Instrumental en curso;

² Las tareas y actividades prioritarias que los participantes determinan en la reunión sobre el Instrumental efectuado del 13 al 15 de diciembre de 2006 en Ginebra se recogen en el informe de la reunión.

³ La participación en la reunión de expertos del Instrumental, celebrada del 13 al 15 de diciembre de 2006 en Ginebra, fue recomendada por los participantes como modelo apropiado de participación en reuniones futuras.

- b) Determinar deficiencias y lagunas aún presentes, acordar prioridades y proponer actividades en materia de mejoramiento;
 - c) Determinar posibles actividades con el fin de mejorar la utilidad general y la facilidad de empleo del Instrumental, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición;
 - d) Elaborar un plan de trabajo y un cronograma detallados para el proceso de revisión y actualización del Instrumental para el periodo siguiente, sobre la base de lo que se indica *supra*;
 - e) Establecer la estructura organizativa necesaria (grupos de expertos);
 - f) Acordar criterios sobre calidad de los datos para la validación de los datos/la información, con el fin de asegurar que en el Instrumental se incluya solamente información científicamente racional;
 - g) Validar la información y los datos que se incluirán en el Instrumental de conformidad con los criterios sobre calidad de los datos acordados y preparar textos revisados/nuevos del Instrumental;
 - h) Evaluar las necesidades en materia de capacitación y fomento de la capacidad para que las Partes evalúen liberaciones en curso y proyectadas, y elaboren estimaciones y tendencias sobre las liberaciones de los COP del anexo C del artículo 5;
16. Se organizarán reuniones de expertos del Instrumental a fin de facilitar la aplicación de las actividades y las tareas que se reseñan en el párrafo 15 *supra*.
17. Se distribuirán capítulos del Instrumental, revisados/elaborados por grupos de expertos entre todos los expertos del Instrumental para que lo examinen y formulen observaciones y posteriormente se publiquen mediante el Mecanismo de Intercambio de Información. Se invitará a las Partes y otras entidades a que los examinen y formulen sus observaciones y sugerencias.
18. Se promoverán adicionalmente las actividades siguientes:
- a) Intercambio de información mediante el Mecanismo de Intercambio de Información;
 - b) Iniciativas de carácter local para la generación y el acopio de datos;
 - c) Actividades y proyectos conjuntos entre países desarrollados y países en desarrollo;
 - d) Sinergias entre actividades relativas al artículo 5 y al anexo C (inventarios, deliberaciones y Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y Mejores Prácticas Ambientales (MPA)).

Periodicidad

19. La Conferencia de las Partes reconoce que el Instrumental debe ser un documento dinámico, y en su decisión SC-2/5 define el proceso de revisión y actualización del Instrumental como 'periódico';
20. Las reuniones de expertos del Instrumental se deben organizar sobre una base anual, al menos hasta la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. No obstante, las labores se deben proseguir entre períodos de sesiones por medios electrónicos, organizadas por los jefes de los grupos de expertos, y facilitadas por la secretaría.
21. Los capítulos revisados y acordados del Instrumental se intercambiarán mediante el Mecanismo de Intercambio de Información (véase el párrafo 17 *supra*). La próxima revisión total del Instrumental se presentará para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.
22. En su cuarta reunión la Conferencia de las Partes adoptará una decisión respecto de si el proceso de revisión y actualización del Instrumental debe proseguir según se enuncia *supra*, o de cualesquiera enmiendas al mismo.